

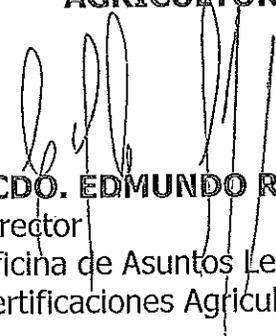


**OFICINA DE ASUNTOS LEGALES
CERTIFICACIONES DE AGRICULTOR BONAFIDE**

Lcdo. Edmundo Rosaly Rodriguez
Director

13 de marzo de 2014

A: AGRICULTORES Y PÚBLICO EN GENERAL



LCDO. EDMUNDO ROSALY RODRIGUEZ
Director
Oficina de Asuntos Legales y
Certificaciones Agricultor Bonafide

**Guías
Proceso de Radicación de Solicitud de Agricultor Bonafide
Ley 225 de 1995, según enmendada.**

2 El certificado de agricultor bona fide que emite la Secretaria del Departamento de Agricultura, le permite al agricultor reclamar los beneficios contributivos de la Ley 225 de 1995. El objetivo de esta Ley es aumentar la producción agrícola del agricultor y por ende la agricultura de Puerto Rico.

El agricultor tiene que demostrar que se dedica a un negocio agrícola elegible y generó el 50% de ingreso bruto agrícola según consta en su planilla de contribución sobre ingresos, para ser certificado agricultor bona fide. En el caso de los agricultores nuevos, el primer año sólo se le requiere demostrar que iniciaron la actividad agrícola en la finca.

A continuación se mencionan los documentos o información que más se le requiere a las Regiones Agrícolas:



1. **Fecha de inicio del negocio agrícola**, considerando que se inicia la actividad agrícola en el año que solicita ser certificado agricultor bona fide.
2. Producción agrícola esperada en el año contributivo que solicita, la cual varía según el negocio, debe ser **libras, millares, cabezas de ganado, cuartillo de leche**, de su empresa agrícola en la finca.
3. Certificaciones del Departamento de Hacienda.
 - a. La Certificación de Radicación de Planillas de los últimos 5 años, se requiere completar el Formulario 2781, si le falta un año contributivo.
 - b. La Certificación de no deuda con el Departamento de Hacienda o Plan de Pago en Cumplimiento del mismo.
4. Resolución Corporativa- Designación de la Junta a un individuo a representar la corporación, para solicitar los incentivos en el Departamento de Agricultura.
5. En el caso de corporaciones, todos los documentos de la solicitud deben indicar el nombre, según el Certificado de Registro u Organización del Departamento de Estado; especialmente el seguro social patronal del IRS
6. Cantidad de empleos que generó o generará el negocio agrícola. Se clasifican en negocio nuevo o negocio existente. Se requiere indique los empleos nuevos y actuales. **Los actuales se dividen en fijos y temporeros.**
7. Planilla de Contribución sobre Ingresos: Revisar que algunos solicitantes reclaman 90% de exención del pago de contribuciones, sin tener el certificado de agricultor bona fide: Otros incluyen **ingresos agrícolas no elegibles en el anejo de agricultura.**
8. En los casos nuevos, es importante evaluar si la planilla de contribución sobre ingresos refleja ingresos personales del solicitante o la esposa que impida la renovación del certificado bona fide para el próximo año contributivo. **Ejemplo:** si el solicitante fue certificado en 2013 como agricultor bona fide nuevo y gana \$20,000 de ingresos de empresa privada. Para recibir su renovación 2014, la finca tiene que generar un ingreso bruto de \$20,000 o más en su Planilla de Contribución 2013.

en la solicitud.

(a) Ingresos de negocio agrícola no elegible en la solicitud, según la Ley 225 de 1995: En términos generales, los servicios no se consideran un ingreso agrícola elegible. Algunos son administración de finca, servicios profesionales de agronomía, jardinería, empaque de productos agrícolas frescos no producidos en la finca o revendedor, crianza de caballo de paso fino que no sea de Puerto Rico.

(b) Ingresos de negocios no agrícolas: sueldo del solicitante o la esposa como empleado gubernamental o empresa privada, renta de residencias, pensión de ELA tributable entre otros.

10. En el Certificado de Comerciante, la actividad comercial debe ser cónsona con el negocio agrícola en la finca. Además, el nombre de la localidad debe ser similar al nombre del solicitante de agricultor bona fide, excepto que se trate de una corporación agrícola. El Tipo de Certificado es Comerciante y no Ambulante.
11. En el caso de Pescadores Comerciales se requiere del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) la licencia de Pescador Comercial a Tiempo Completo, Registro y Numeración de la Embarcación y Estadísticas Pesqueras.
12. Para los beneficiadores y torrefactores se requiere la licencia de Beneficiador o Torrefactor de la Secretaría Auxiliar de Integridad Agro Comercial del Departamento de Agricultura, para aquellos solicitantes que se dedican a la compra y elaboración de café en Puerto Rico.
13. Los criadores de Caballos de Pura Sangre de Carrera deberán presentar las certificaciones de Dueño Criador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.
14. Los criadores de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico deberán presentar los certificados de registros de cualquiera de estas tres entidades: Asociación Nacional del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico; Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico; y Asociación Insular de Dueños y Criadores de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico.

De requerir asesoramiento en certificar esta actividad, se puede comunicar con el Agro. Pedro Ramos, Director de la Oficina de Reglamentación de la Industria de Caballo de Paso Fino de Puerto Rico del Departamento de Agricultura en la Oficina de la Secretaría Auxiliar de Innovación y Comercialización al teléfono (787) 977-1921.

15. El agricultor debe completar en la solicitud la información de los cultivos o crianza de animales en la Finca. A continuación, una tabla ilustrativa:

Negocio Agrícola	Cantidad de cuerdas en producción	Producción (en un año) <i>La unidad varía, según el tipo de negocio</i>	Nivel de desarrollo en la finca <i>Describe cómo se encuentran los negocios en la finca.</i> <i>Es una foto narrada de la finca.</i>
Crianza de ganado de carne de res para destete o matadero.	60 cuerdas	50 destete	25 padrotes y 300 vacas vientre de las razas Charbray y Charolais . Se queda con las hembras y vende los machos a \$400.
Plátanos	5 cuerdas	Millares	Siembra de forma escalonada, cultivo/ mencione las variedades que siembra.
Cultivos hidropónicos	1 cuerda	96,000 masos	Finca en producción en 3 umbráculos dobles.
Yautía	20 cuerdas	15 quintales	Se preparó el terreno para la siembra y se rehabilitó los caminos.

16. El Agrónomo designado inspecciona la finca para certificar la actividad agrícola del negocio agrícola. En cumplimiento con el Artículo 5 de Ley 225 de 1995; la Secretaria de Agricultura expedirá una certificación indicando que el agricultor bona fide se **DEDICA** a la operación de una actividad que cualifica como negocio agrícola.

17. En el caso de los agricultores nuevos deben demostrar al Agrónomo, los inicios de la actividad agrícola en la finca, pero son responsables de desarrollar la finca ese mismo año; considerando que se requiere generar ingresos en la Planilla de Contribución sobre Ingresos, para recibir la renovación del certificado de agricultor bona fide del próximo año contributivo.

18. El agricultor es responsable de demostrar al agrónomo que cumple con los dos (2) requisitos esenciales de elegibilidad de la Ley 225 de 1995, según enmendada. Además, de asegurarse que someta todos los documentos requeridos. De este agricultor no cumplir con los mismos, no se puede recomendar la otorgación o renovación del certificado de agricultor bona fide. Las Certificaciones de Agricultor Bona fide, están sujetas a auditorias de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y otras agencias fiscales.